



**INFORME N° 476-2024-OL/OGAF/MDPP**

A : Lic. Zaida Lisette Castilla Aquino  
Oficina General de Administración Y Finanzas

DE : Abog. Jerónimo Pedro Guizado Silvera  
Oficina de Logística

ASUNTO : **Aprobación de Expediente de Contratación – Servicio de Impresión.**

REFERENCIA : a) Memorandum N°3598-2024-OGPPI/MDPP.  
b) Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario Nro. CCMN: 005294.  
c) Memorandum N°079-2024-OGC/MDPP.

Fecha : Puente Piedra, 26 de marzo de 2024.

A través del presente me dirijo a su despacho para saludarlo cordialmente y así mismo hacer de su conocimiento lo siguiente.

**ANTECEDENTES:**

Que, mediante la necesidad de la Oficina General de Comunicaciones, mediante Memorandum N°079-2024-OGC/MDPP, solicita el Servicio de Impresión, para la revista de la gestión municipal con la finalidad de difundir el avance de la gestión entre los vecinos del distrito de Puente Piedra.

Que, mediante Memorandum N°3598-2024-OGPPI/MDPP de fecha 20.03.2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga la certificación de crédito presupuestario N°5294 por el importe de S/ 77,244.00 (Setenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), correspondiente a la contratación mencionada en el párrafo que antecede, para llevar a cabo el referido procedimiento de selección.

En ese sentido, de acuerdo al resultado de las indagaciones de mercado realizadas, teniendo en cuenta las evaluaciones de las ofertas recepcionadas, se determinó mediante el anexo N°1, llevar a cabo el referido procedimiento de selección denominado "Comparación de Precios", bajo la modalidad de suma alzada.

**BASE LEGAL:**

- Decreto Legislativo N°1444, que modifica la Ley N°30225.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificaciones.

**CONDICIONES PARA EL EMPLEO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

El Artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, Identificada a la COMPARACIÓN DE PRECIOS la cual se utiliza para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones técnicas o indicaciones del contratante, siempre que sean factibles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme lo señala el reglamento, en función a ello y de acuerdo con los topes de contrataciones del Estado, corresponde efectuarse una convocatoria por **COMPARACIÓN DE PRECIOS**.

Asimismo, conforme a lo establecido en el Art. 98.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, se informa que se procedió a realizar indagaciones en el mercado identificando que dichos bienes son de disponibilidad inmediata, fácil de obtener en el mercado y se comercializan con precios estándar, para determinar las condiciones para el empleo de la comparación de precios.

En consecuencia, como resultado de las indagaciones de mercado, se determinó que los bienes cumplen con las tres (03) condiciones para efectuar el Procedimiento Selección denominado "Comparación de Precios".

- Disponibilidad inmediata.
- Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad.
- Fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.





**INFORMACIÓN SOBRE LA OFERTA DEL MERCADO:**

De acuerdo con el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la base del requerimiento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

Con fecha 20 de marzo, la Oficina de Logística como parte de la indagación de mercado en virtud con lo establecido en la Directiva N°022-2016-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables a la comparación de precios", se solicitó a los proveedores a participar en la convocatoria, mediante Anexo N°02, con la finalidad de que remitan su cotización adjuntando los Anexos N°03 y 04.

- BRYAN IMPRESORES & SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
- OLCAPA S.A.C.
- SUREAL E.I.R.L.

Cabe señalar que las empresas invitadas, son proveedores del rubro y fueron obtenidas del portal <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/> y fuentes históricas de la entidad.

**CONCLUSIONES:**

**Pluralidad de Postores**

Conforme a las cotizaciones obtenidas se aprecia la existencia de pluralidad de postores.

**Metodología para determinar el Valor Estimado**

Menor precio, A efectos de establecer el valor estimado, se ha considerado utilizar como criterio de evaluación **menor precio cotizado**, toda vez que este ha sido calculado en función al cuadro comparativo que se adjunta al presente informe, en virtud a las cotizaciones recepcionadas y evaluación del cumplimiento técnico mínimo de las especificaciones técnicas.

**Determinación del Valor Estimado**

Luego de realizar las indagaciones del mercado se determina el importe de S/ 77,244.00 (Setenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), de acuerdo con los Términos de Referencia y la indagación de mercado corresponde al sistema de contratación de Suma Alzada.

De acuerdo a lo mencionado y en el marco de lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, esta oficina de Logística solicita a su despacho se sirva **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** denominado: **SERVICIO DE IMPRESIÓN**, por el valor estimado S/ 77,244.00, en virtud al Art. 42.3 del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF.

Una vez aprobado el expediente de contratación derivar el mismo al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de proceder a la realización del procedimiento de selección: **COMPARACIÓN DE PRECIOS**.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Abg. Jerónimo Pedro Guizado Silveira  
OFICINA DE LOGÍSTICA



